



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 22 de Febrero de 2023

EDICION N° 10.919

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dra. Laura Praxedis ZOVAK, Juez Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, cita por uno y emplaza treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: "**DIATEL, OLGA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte. N° 2401/2021-2-C, herederos y acreedores de Doña OLGA DIATEL, D.N.I. N° 4.505.628, bajo apercibimiento de ley.-Secretaría, 23 de noviembre de 2022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria*

R. N°:196.851

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El DR. Dr. SCHLOYMANN, MARCELO ROMAN, Juez de Paz y Faltas Titular de la localidad de Los Frentones, Chaco, sito en Calle 9 de Julio Esquina 17 de Octubre N° 0 de la ciudad antes mencionada, en los autos caratulados: "**FERREYRA, RICARDO ERIBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 392/2022, de trámite ante el mismo, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, Ricardo Eriberto, D.N.I. N° 7.652.575, bajo apercibimientos legales. Los Frentones, Chaco, Secretaria, 01 de febrero de 2023.

**Dra. Jimena Hupaluk**  
*Secretaria*

R. N°:196.852

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN HUMBERTO CIPRIAN M.I. N°7.900.912 y PABLA VILMA MIRANDA MI. N°5.879.724, en autos "**CIPRIAN RUBEN HUMBERTO Y MIRANDA PABLA VILMA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N°1414/22, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco,14 de febrero de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:196.853

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, cita por (1) un día y emplaza por (30) treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: STRUCIAT ELSA PRIMA D.N.I N°: 6.349.428 en los autos caratulados: "**STRUCIAT ELSA PRIMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte 171/23 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi Provincia del Chaco. 14 de febrero de 2023

**Dra. María Rosa Despo**  
*Secretaria*

R. N°:196.854

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L. C/ VARELA MAXIMILIANO NICOLÁS S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 25338/2021, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, al/a la Sr/a. VARELA MAXIMILIANO NICOLAS, MI N° 34.055.817, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de

fecha 08 de Noviembre de 2021.-donde se lo condena a pagar (\$29.680,00) de capital más (\$8.904,00) de intereses y costas provisorios, más los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO SEBASTIAN MORO y MAXIMINO FACUNDO VARAS en la suma de (\$6.400,00) y (\$2.560,00) como patrocinantes y apoderados a cada uno, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y en un (1) diario local. Resistencia, 9 de octubre de 2022. Fdo. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Abogada - Secretaria Provisoria -

**Gabriela Esther Herrera**

*Secretaria*

R. N°:196.855

E:22/02 V:24/23/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Jorge Mladen Sinkovich, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, de Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 48 de esta ciudad, en el Expediente N° 545/21, caratulado "**ESPINDOLA NANCY GLADIS ANTONIETA S/ Sucesión Testamentaria**", cita por Un (1) día y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NANCY GLADYS ANTONIETA ESPINDOLA M.I. N° 2.419.994, para que dentro de los Treinta (30) días de la última publicación, así lo acrediten y comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 7 de febrero de 2023. Fdo. Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli, Secretaria.

**Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

R. N°:196.856

E:22/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Juez de Paz, Titular, ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, del Juzgado de Paz de Primera Categoría, de la localidad de Villa Berthet, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos Legatarios y Acreedores de quien en vida fuera Don: CEFERINO GENES D.N.I. 7.892.735, para que comparezcan Por sí o por apoderado a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: "**GENES CEFERINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1140 F° 260/261 - AÑO 2022. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, Chaco de FEBRERO 2023.- (PUBLÍQUESE un (1) Día)

**Alberto Aníbal Álvarez**

*Secretario*

R. N°:196.857

E:22/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría actuante, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, Piso 4°. Resistencia. Cinc, cita por un (I) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación a herederos v acreedores de BENITEZ MONICA BEATRIZ, N° 13.719.024, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan en los autos: **BENITEZ MONICA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO** expte. 10140/22, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en un Diario local. Resistencia 9 de febrero de 2023-

**Romina Bernasconi**

*Secretaria*

R. N°:196.859

E:22/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes N° 48, Planta Alta, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli, en autos caratulados "**POLIDORI, CARLOS ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte N° 9353/22, ha dispuesto lo siguiente "Resistencia, 3 de febrero de 2023...al resultar prima facie acreditada la legitimación así como la competencia para entender en esta causa, en mérito a la partida de defunción agregada a autos y la información sumaria rendida, declaro abierto el Juicio Sucesorio de CARLOS ALBERTO POLIDORI, D.N.I. N° 16.018.054. II.- Publíquense Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C. y C. y 672, 2) C.P.C.C.), debiendo consignarse el número de DNI del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten." Fdo. JORGE MLADEN SINKOVICH. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6.-Resistencia, 14 de febrero de 2023.-

**Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

R. N°:196.860

E:22/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 11, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**RUIZ DIAZ, FLORA VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 10981/2022-1-C ", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última

publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. FLORA VICTORIA RUIZ DIAZ, D.N.I N° 12.643.949, fallecida en la ciudad de Las Palmas - Chaco el 25/01/18. Resistencia, 24 de noviembre del 2022.-

**Valeria A. Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:196.861**

**E:22/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, P.B. de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MIGUEL ALEJANDRO MONGELOS, D.N.I. N° 37.046.090, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FANTIN, BRENDA MARLENE C/ MONGELOS, MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE CONVENIO**", Expte. N° 3146/21, ciudad. Resistencia, Chaco, 28 de noviembre de 2022.

**Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°:196.862**

**E:22/02 V:27/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°6 Calle López y Planes N°48, Resistencia, a cargo de JORGE MLADEN SINKOVICH, cita por un día a quienes se consideren con derechos al patrimonio relicto de la causante LUISA RUBIO, D.N.I. N° 6.573.106, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos: "**RUBIO LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 12507/22, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 14 DE FEBRERO DE 2023.

**Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N°:196.863**

**E:22/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Almt. Brown 249, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) mes que se contarán a partir de la fecha de su publicación a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos al patrimonio relicto del causante RUBEN ITURRI, D.N.I. N° 13.289.190, en los autos caratulados: "**ITURRI, RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. 180/23, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma. (Art. 672, 1º párrafo del CPCC - Ley 2559-M).- Publíquese por UN (1) día. Resistencia, 15 de febrero de 2023.-

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°:196.864**

**E:22/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PÚBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los estudiantes Cichowlaz Francisco DNI N° 7.459.712 y Baculich Dora DNI N° 4.534.241. para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos **BACULICH, DORA Y CICHOWLAZ, FRANCISCO S/ SUCESION AB- INTESTATO. EXPTE. 1913/22:** que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha.- Villa Ángela, Chaco, 20 de diciembre de 2022.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°:196.865**

**E:22/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz letrado Titular del Juzgado de Paz Especial de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Nicolás Szemeniuk, D.N.I. N° M7.897.183 para que se presenten a hacer valer sus derechos, y los acrediten en los autos caratulados: "**SZEMENIUK NICOLAS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 3.629, F° 046, Año 2.022 - Sec. N° 1, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 9 de Febrero de 2.023.- Dra. Miriam A. Aguirre -Secretario N° 1.-

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

**R. N°:196.866**

**E:22/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, al ejecutado LEDESMA ALFREDO FRANCISCO, D.N.I.N°24.077.705, conforme la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Agosto de 2022.- N° 547 AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALFREDO LEDESMA, D.N.I. N° 24.077.705, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$48.080,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA (\$24.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal: IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ IRA. INSTANCIA.- Y dice: Resistencia, 21 de Diciembre de 2022.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALFREDO LEDESMA, D.N.I. N° 24.077.705, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Es transcripción textual de la providencia dictada el 12-08-22 y 21-12-22 en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ LEDESMA ALFREDO FRANCISCO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6958/2022-1- C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 01 DE febrero de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:196.869

E:22/02 V:24/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33- Torre 2 -3° Piso, dice: Resistencia, 16 de Noviembre de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530. notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada LOURDES BEATRIZ ACEVEDO, D.N.I. N°40.605.348 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 30 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra ACEVEDO. LOURDES BEATRIZ, D.N.I. N° 40.605.348, Hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$42.400,00) en concepto de capital reclamado. con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$21.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEISS (\$18.216,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$7.286.00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.). con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado. de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Es transcripción textual de la Resolución, en autos. De fecha 30/06/22 y 16/11/22 en autos: "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ACEVEDO LOURDES BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6076/2022- 1-C. Resistencia, (Chaco), 22 de noviembre de 2022.-

**Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°:196.870

E:22/02/2023

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, al ejecutado MIEREZ RUBEN ALCIDES, D.N.I. N°20.091.317, conforme la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Mayo de 2022.- N° 309 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RUBEN MIEREZ, D.N.I. N° 20.091.317, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$37.594,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$18.797,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art .543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Y dice: Resistencia, 28 de Noviembre de 2022.-... Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RUBEN MIEREZ, D.N.I. N°20.091.317, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 12-05-22 y 28-11-22 en autos caratulados: "**AMIÉL MARCELO RAFAEL C/ MIEREZ RUBEN ALCIDES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3303/2022-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 07 de diciembre de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°:196.868**

**E:22/02 V:24/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** La DRA CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N°8, con sede en Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a WALTER DANIEL LOPEZ, D.N.I. N°20.884348, la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente: "Resistencia, 11 de mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WALTER DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 20.884.348, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$39.282,60) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA y CINCO (\$11.785,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00), como patrocinantes para cada una y a SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE... REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8". En los autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ LOPEZ WALTER DANIEL S/EJECUTIVO**" Expte. N° 1938/20. Resistencia (Chaco)17 de mayo de 2022 -

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N°:196.871**

**E:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 1. con asiento en calle BROWN 249. 1° PISO de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo

del Dr. OSCAR. R. LOTERO; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ENRIQUE GODOY, D.N.I. N° 7.919.945 para que dentro del término de UN MES (1), que se contarán a partir de la Última publicación deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan: se presenten y hagan valer sus derechos en autos: "**GODOY, CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente: 42830/2022-1-P. Resistencia, 10 de Febrero de 2023.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°:196.872

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, sito en sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 3er. Piso, ciudad, en autos caratulados: "**CASTILLO, CESAR DANIEL S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 12.296/22, CITA por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. CASTILLO, CESAR DANIEL (M.I. N° 21.860.861), para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Dra. Silvia Mirta Felder, Juez.- Resistencia, 06 de Diciembre del 2.022.

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N°:196.874

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO-Juez de Paz Letrado N° 1-, Secretaria a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ -Secretaria N° 2- Juzgado de Paz Letrado N°1-; en los autos caratulados: "**SOTELO, ERNESTO CLAUDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 22354/21, cita y emplaza por término de un (1) mes a herederos y acreedores del Sr. ERNESTO CLAUDIO SOTELO, D.N.I. N° 7.530.935, que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). que se contará desde la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El presente edicto debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- Resistencia, 14 de febrero de 2023.-

**Dr. Raul Alberto Juarez**  
*Secretario*

R. N°:196.876

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA, en los autos caratulados: "**MEDINA, JUAN DOMINGO G/ MEISTER, ERICA NOELIA S/ DAÑOS Y PERJ, Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte. N° 3133/2022-1-C, cita a sucesores de MEDINA, JUAN DOMINGO, DNI. N° 10.408.604, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 13 de diciembre de 2022.-

**Gonzalo Emanuel Juárez**  
*Secretario*

R. N°:196.665

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Nominación. Dra. ANA MARIELA KASSOR-JUEZ, sito en Laprida N° 33, Torre 2° ciudad, en autos: "**DIAZ MIRIAM MAGDALENA C/ ATTWEL TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte.N°:,3352/22 resolvió: ///sistencia, 09 de Diciembre de 2022.- ... Al punto II: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los Arts, 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese al Sr, ATTWEL TOMAS D.N.I. N°: 04.482.455 y/o sucesores, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Not.- Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez.- Resistencia, 07 de febrero 2023.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R. N°:196.830

E:17/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Andrés Martin Salgado Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 30 Piso, ciudad Secretaria N°8 autos "**CREDIL S.R.L. C/ BARRIOS, WALTER EDUARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8.120/22: "Resistencia, 03 de febrero de 2023.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado WALTER EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N°26.267.240 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación,

emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Subrogante"; "Resistencia, 30 de Agosto de 2022.-ab AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WALTER EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N°26.267.240, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$68.520,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$34.260,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNÁNDEZ (2044) en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLÍCESE. Fdo.: Claudia Fabiana Piccirillo, Juez Subrogante" Resistencia, 15 de febrero de 2023.-

**Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°:196.873

E:22/02/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, CAROLINA FABIA Y GRIETA, ENZO LEONEL S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° S/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N°- 728, CUIT N° 23-21540278- 9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, sin base, el día 06 de Abril de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FOCUS 5P 1.6L N MT 5, motor marca FORD N° PNDHJ004544, chasis marca FORD N° 8AFNZZFHCHJ004544, dominio AB242ZL, AÑO 2017. BASE: \$ \$603.618,57. En caso de no existir postores, transcurrido treinta minutos se reducirá la base en un 50%, es decir la suma de \$301.809,28, de persistir la falta de postores, transcurridos otros treinta minutos, se substará sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Fontana \$ 38.773,14, al 08/02/2023. Juzgado de Faltas de Fontana, sin deudas. Formulario 13I: sin deudas-Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 14 de febrero de 2023.-

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria*

R. N°:196.837

E:17/02 V:24/02/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en Av. Laprida N°33 - Torre I, Ciudad, cita por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local a la Cooperativa de Trabajo VIVEN LTDA MATRICULA NACIONAL N° 40416 (CANCELADA), Legajo Provincial N° 990 por dos (2) días y emplaza por (5) CINCO días para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en la causa **"INSTITUTO PROVINCIAL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO "VIVEN LTDA." S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** EXPTE. N° 22356/21. Bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR OFICIAL- RESISTENCIA, 29 de noviembre de 2022.-

**Andrea Silvana Cáceres**  
*Secretaria*

R. N°:196.839

E:17/02 V:22/02/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO GASTON HEREDIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31218881, nacido en CORDOBA, el día: 02/11/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. VELEZ SANSFIELD 547 RESISTENCIA, hijo de JUAN HEREDIA y MIRTA CASTRO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"HEREDIA ALEJANDRO GASTON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°21471/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°123 DEL 13-06-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HEREDIA, GASTON ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA",

Expte. N°13098/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a GASTÓN ALEJANDRO HEREDIA, ya afiliado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA (ART. 119 PRIMER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL QUINTO Y CUARTO PÁRRAFO INCISO F DEL CÓDIGO PENAL) en calidad de autor, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido fechas desde el 4 de enero del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017 y desde diciembre del año 2017 hasta el 04 de enero de 2018, en Resistencia, en perjuicio ... en Resistencia, que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Febrero del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ESTEBAN (A) PEPINO GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28234215, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/09/1980, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DON BOSCO PIROVANO BARRANQUERAS 4235 BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, MARCELINO y VERON, ELSA IBIS, Prontuario Prov. 31709-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER ESTEBAN (A) PEPINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14131/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 66/22 de fecha 12/04/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER ESTEBAN GÓMEZ, ya afiliado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en Grado de Tentativa, en Concurso Real con Abuso Sexual Simple agravado por la convivencia" (Art. 119 cuarto párrafo, inc. f), en función del art. 42 y art. 119 -último párrafo-, todos en función del Art. 55 del C.P.), a la pena de Seis (6) Años de Prisión efectiva... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Febrero del 2023.

**Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 81, Pc. 9, Plan 40 Viviendas-Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas- Techo Digno-, de la localidad de Makalle, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Chanda Marcelina Graciela D.N.I. N° 13.162.589**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Carolina Borchichi**

*Asesora Legal I.P.D.U.V.*

s/c

E:15/02 V:22/02/2023

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los efectos que se le hará saber oportunamente al **Sr. Almirón Víctor Pedro D.N.I. N° 20.805.168** sobre la vivienda adjudicada identificada como Mz 5 Pc. 2, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Carolina Borchichi**

*Asesora Legal I.P.D.U.V.*

s/c

E:15/02 V:22/02/2023

>\*<

**EDICTO:** La DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, JUEZ, Juzgado del Trabajo N° 1 de la Ciudad de RESISTENCIA, sito en López y Planes N° 637, PISO 3, Resistencia, en autos, "**BENITEZ, JUAN CARLOS C/ MARTINEZ - ASSEPH - UTE y/o INGENIERO PEDRO A. MARTINEZ y/o LA SEGUNDA ART S.A. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, ETC...**", Expte. 1004/11, Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. BENITEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.516.649, de conformidad a lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 2225-0, CITA POR EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a estar a derecho otros derechohabientes que pudieren existir del Sr. JUAN CARLOS BENÍTEZ - cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 08/10/2022 en la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, 23 de noviembre de 2022.-

**Dra. Silvia Merola**

*Secretaria*

R. N°:196.735

E:15/02 V:22/02/2023

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulos: "**MOYANO, LUIS ANTONIO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó Resolución N° 149 de fecha 03/11/2022 respecto de LUIS ANTONIO MOYANO: (a) "Tucu", argentino, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 28 de octubre de 1984, en San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, titular del D.N.I. N° 31.274.766, con instrucción primaria completa, domiciliado en calle Lamadrid N° 3188 del B° Belgrano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Jesús del Carmen Lazarte y de Antonio Absalón Moyano; cuya parte pertinente dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de noviembre de 2022. N° 149.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBAS en autos principales: "**MOYANO, LUIS ANTONIO s/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2 y, CONSIDERANDO: ... Por las razones expuestas y las normas legales citadas, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) REVOCAR el Resolutorio N° 91 de fecha 26 de junio de 2019, obrante a fs. 82/86 de autos, por el cual se hacía lugar a la suspensión de juicio a prueba peticionado en favor del imputado LUIS ANTONIO MOYANO (art. 76 ter. -4to. párrafo, 2da. parte- del C.P.); debiendo continuar el trámite de la causa según su estado. II) De forma." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque - Secretaria. - Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de febrero de 2023.

**Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque**  
*Secretaria*

s/c E:15/02 V:27/02/2023

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral, N° 1 de la ciudad de Charata, IV Circ. Judicial del Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en autos: "**PRUYAS GIORDANO LUCAS EMANUEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte N° 3/23, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 505-356081-7, correspondiente al Banco Santander Río, Sucursal Charata, Chaco, cuya numeración es: N° 50500290 por el monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), con fecha de cobro para el día 18/12/2022; N° 50500283 Por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 10/01/2023; N° 50500284 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 20/01/2023; y N° 50500285 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro 26/01/2023, de la cuenta corriente de la Sra. GISELA GIOVANA GIORDANO, CUIT N° 23-28340793-4 con domicilio real en Calle Rivadavia N° 45 de la ciudad de Charata, Chaco. Publíquense en edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.- El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco, 26 de enero 2023.-

**Dr. Alejandro David Amarilla**  
*Secretario*

R. N°:196.513 E:15/02 V:13/03/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme WALTER ISACIO RUIZ: ((a) "Caco", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta (sexto grado), jornalero, nacido en Taco Pozo -Chaco-, el día 15 de mayo de 1990, domiciliado en Barrio Esperanza S/N de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Rosendo Ruiz y de Rosa Adela Juárez; titular del D.N.I. N° 33.634.915) en los autos caratulados "**RUIZ WALTER ISACIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 451/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 83 del 17/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WALTER ISACIO RUIZ, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: DR. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Febrero de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:15/02 V:27/02/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MENTESANA ANGEL SALVADOR, Alias no posee, D.N.I. N° 30.918.294, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante (venta de ropa de lencería de manera independiente), domiciliado en calle Lautaro N° 1266, Resistencia, Chaco, habiendo residido siempre en el domicilio de mención; Celular de contacto N° 3515594906, nacido en Santiago del Estero, capital, el día 23/05/1984. Que sabe leer y escribir, habiendo cursado estudios secundario completo, de ocupación comerciante, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°298 de fecha 07/11/2022, dictada por la

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en fecha 21/02/2020 sito en calle Lautaro N°1266 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Salud Pública y juzgados en la causa caratulada: "**MENTESANA, ANGEL SALVADOR S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 3680/2020-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANGEL SALVADOR MENTESANA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 21 de febrero de 2020 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE AARON KEVIN GUAÑABENS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.745.683, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/06/2000, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 150 VIVIENDAS, MZ 96, PC 7, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de HECTOR RAUL GUAÑABENS y MARIA ITATI RETAMOZO, Prontuario Prov. 78431-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1726/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°1 del 06-02-2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO**", Expte. N°13573/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a AARON KEVIN GUAÑABENS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA previsto por los artículos 80 inciso 1 en función del 42 todos del Código Penal, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en 23 de junio de 2020 en Resistencia, Chaco... Fdo.: Julieta Noemí Dansey, Juez; Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 8 de Febrero del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CONSTRUCCIONES BOR S.A.** CUIT N° 33-68608211 -9 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del " Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 440 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de noviembre de 2019-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 13.764,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 13.000,00. RECARGOS al 30/11/2019 \$ 754,00. T.R.S. \$ 10,00 TOTALES \$ 13.764,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 445 de fecha 23/08/17- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DARNAY JUAN MARCELO** CUIT N° 20-30214449-5 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCION INTERNA N° 254/2021, del 05 de abril del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentacion N° 759653 - Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunice a esta Administracion Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE pesos con 63/100 ctvos. (\$ 69.312,68) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 14.182,19 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 1.418,09 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 3.457,20 SELLOS \$ 119,02 INMOBILIARIO RURAL \$ 229,99 MULTAS \$ 4.940,33 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 64,34 INTERES RESARCITORIO \$ 44.901,52 TOTAL GENERAL \$ 69.312,68 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior, se procedera al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifiquese al interesado mediante copia de

la presente resolucio. Artículo 5°: Tomen razon la Direccion de Recaudacion. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Codigo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de, TRES (3) DIAS, al Contribuyente **INTERGON SACIFA** CUIT N° 30-53439192-3 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco ;CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3862 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 21 de marzo de 2022-...Segun constancias obrantes en esta Administracion Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 182,715,59 CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE pesos con 59/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11- 12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 148.338,22. RECARGOS al 04/04/2022 \$ 34.377,37. TOTAL \$ 182.715,59. Dicha Obligacion se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazandolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procedera de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registracion...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Codigo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BERMUDEZ CLAUDIA NOEMI** CUIT IM° 27-28945157-4, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 684 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 08 de noviembre de 2022-...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administracion Tributaria Provincial del Chaco to INTIMA, de conformidad al articulo 73 ultimo parrafo del Codigo Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/77/100 (\$ 126.345,77) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ 57.353,41). Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) (\$ 5.735,34). Recargos 3% Mensual al 18/11/2022 (\$ 63.257,02). Total (\$ 126.345,77). De no efectivizarse en la fecha determinada, debera recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el deposito correspondiente, adjuntandose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dara lugar a su encuadramiento legal en los Articulos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emision de Boleta de Deuda para su ejecucion judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Codigo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VIGUIANI SEBASTIAN NICOLAS** CUIT N° 20-37795888-9, con ultimo domicilio fiscal en Av Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 700 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 10 de noviembre de 2022-...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° c66-K {antes Ley 3565). Por ello la Administracion Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al articulo 73 ultimo parrafo del Codigo Tributario Provincial, Ley 33-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES C/35/100 (\$ 1.252.103,35) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ 930.156,25). Impuesto Ley 656-K (Acic, 1G%) (\$ 93.015,62). Recargos 3% Mensual al 18/11/2022 (\$ 228.931,48). Total (\$ 1.252.103,35). De no efectivizarse en la fecha determinada, debera recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el deposito correspondiente, adjuntandose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en plazo establecido, dara lugar a su encuadramiento legal en los Articulos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emision de Boleta de Deuda para su ejecucion judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Codigo Tributario Provincial! vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DISTRIBUIDORA IVAN SRL** CUIT N° 30-65801774-4, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Province del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 707 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 11 de noviembre de 2022-...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones' Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la

Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS C/33/100 (\$ 251.200,33) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ 87.734,76). Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) (\$ 8.773,48). Recargos 3% Mensual al 25/11/2022 (\$ 154.692,09). Total (\$ 251.200,33). De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO I GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BONANNI MARIA AGUSTINA** CUIT N° 27-35050503-8 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 302 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 27.016,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 18.400,00. RECARGOS al 15/12/2022 \$ 8.616,80. TOTALES \$ 27.016,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0080 de fecha 07/05/2021- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y R.I. N° 0129 de fecha 08/04/2022- multas- R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FABRO DANIEL CEFERINO** CUIT N° 20-12150455-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 305 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 8.040,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 17) \$ 5.000,00. RECARGOS al 15/12/2022 \$ 3.040,00. TOTALES \$ 8.040,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0020 de fecha 22/03/2021- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 17, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de \* recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar i judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:15/02 V:22/02/2023

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUILLERMO PABLO CABRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38122009, nacido en RESISTENCIA, el día 17/01/1994, es hijo de Carlos Cabrera (v) y de Liliana Samana (v), soltero, teléfono 3624-093972, con estudios primarios completos, sereno, Prontuario RH50627, RNRU4766090 -Pedido Uer: 84473, Regional: 35, en los autos "**CABRERA GUILLERMO PABLO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27649/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°160 del 08/7/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°12567/2019-1 caratulado "Rivero, Mónica Alejandra; Cabrera Guillermo Pablo s/ Infracción a la Ley 23.737" y su agregado por cuerda Expte. N°45996/2021-1 caratulado "Rivero, Mónica Alejandra; Cabrera, Guillermo Pablo s/ Infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VI) CONDENAR a GUILLERMO PABLO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR SERVIRSE DE UN MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TODO EN GRADO DE COAUTOR -(Art. 5, inc. c) y art. 11 inc. a) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 55 y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 12567/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 45996/2021-1, a cumplir la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal), y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.).

Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 10/05/2019 (Expte. Principal N° 12567/2019-1), y en fecha 18/02/2022 (Expte. por cuerda N° 45996/2021-1), ambos en la localidad de Fontana Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. VII) HACER LUGAR al pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha 29/04/2022 -orden Sigi 141-, en favor de GUILLERMO PABLO CABRERA, la que deberá cumplir en el domicilio sito en Manzana 16 -Parcela 5 del Barrio 506 Viviendas de la localidad de Fontana (Chaco), teléfono de contacto 3624-093972, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes. VIII) IMPONER al condenado GUILLERMO PABLO CABRERA, el cumplimiento de las siguientes pautas de conductas, cuyo control quedará bajo la órbita del Juzgado de Ejecución Penal que en Turno corresponda: 1) El causante deberá permanecer en el domicilio sito en Manzana 16 -Parcela 5 del Barrio 506 Viviendas de la localidad de Fontana (Chaco), del que no podrán ausentarse sin autorización expresa del mencionado Juzgado y por ningún motivo, salvo urgentes cuestiones de salud personal que requieran su atención médica; 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. 3) Abstenerse de recibir visitas de grupos de riesgo, 4) No cometer nuevos delitos. Ello bajo apercibimiento de revocarse las medidas dispuestas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 24.660... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Germán Exequiel Beseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de IRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOTELO PEDRO MARIANO** CUIT N° 24-28397667-6 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3902 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-...Segun constancias obrantes en esta. Administracion Tributaria, adeuda Ud. al Pisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 143.898,31 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y , OCHO pesos con 31/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 116.824,28. RECARGOS al 04/04/2022, \$ 27.074,03. TOTAL \$ 143.898,31. Dicha Obligacion se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazandolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procedera de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registracion...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Codigo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de febrero de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:15/02 V:22/02/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS DANIEL MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.250.181, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO GÜIRALDES, MZ 1, QTA 1, CS 206, RESISTENCIA, hijo de MACIEL, JORGE y BARRIENTOS, MONICA VIVIANA, Prontuario Prov. 60167 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL CARLOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22277/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°134 del 23/6/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°35393/2021-1 caratulado "Maciel, Carlos Daniel s/ Robo" y su agregado por cuerda Expte. N°25269/2021-1 caratulado "Maciel, Carlos Daniel s/ Hurto en grado de tentativa", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS en carácter de coautor (ART. 166 INC 2° PRIMER SUPUESTO DEL C.P.), en concurso real con HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 ambos del Código Penal), Art. 55 DEL C.P. por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Principal N° 35393/2021-1 y su agregado por cuerda N°25269/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 27/08/2021, en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Juan Catalino Espinoza (Expte. principal N° 35393/2021-1), y en fecha 30/07/2021, en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Santa Fernández (Expte. agregado por cuerda N°25269/2021-1), los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a CARLOS DANIEL MACIEL, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 136 del 31/08/2021, dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa principal caratulada: "MACIEL, CARLOS DANIEL S/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA", EXPTE. N°21039/2020-1, y sus agregadas por cuerda N° 37349/2019-1, caratulada: "MACIEL CARLOS DANIEL S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR"; N° 528/2018-1, caratulada: "MACIEL, CARLOS DANIEL S/ ROBO"; N° 36825/2018-1, caratulada: "MACIEL, CARLOS DANIEL S/ENCUBRIMIENTO"; N° 27465/2018-1, caratulada: "MACIEL, CARLOS DANIEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA CON LA

PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" y N° 33858/2020-1, caratulada: "MACIEL, CARLOS DANIEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", por la cual se condenó a CARLOS DANIEL MACIEL a la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, adquiriendo la sentencia firmeza procesal en fecha 10/09/2021; con la presente Sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P.... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:10/02 V:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO DANTE OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 16244289, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/05/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: CARRASCO, GABRIEL 3800 RESISTENCIA, hijo de ISABELINO OJEDA y ROSA GONZALEZ, Prontuario Prov. 418534-AG, Prontuario Nac. U4773862, en los autos "**OJEDA HUGO DANTE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25728/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°161 DEL 08-07-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa Principal caratulada: "OJEDA, HUGO DANTE S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL", Expte. N° 3007/2021-1, y su agregada por cuerda Expte. N° 1979/2021-1, caratulada: OJEDA, HUGO DANTE S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO -Art. 119, Párrafo 4to., inc. F del C.P.", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HUGO DANTE OJEDA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOS -2- HECHOS (Art. 119, 3° párrafo del Código Penal); ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA (Art. 119, 1°, 3° Párrafo, en función del 4° Párrafo Incisos b) y f), en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4' y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha no determinada pero presumiblemente en el año 2010, y en fecha no determinada pero presumiblemente en el año 2011, en reiteradas oportunidades en perjuicio de ... y en reiteradas oportunidades en perjuicio de ... Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: Fernandez Dolly Roxana De Los Angeles, Jueza, Benseñor German Ezequie, Secretario, Camara Segunda en lo Criminal".-Resistencia, 3 de Febrero del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:10/02 V:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **PEDRO FABIAN ALBERTO BENITEZ**, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.749.222, nacido en Juan José Castelli, el día 17/12/1982, de 39 años de edad, de estado civil en unión convivencial con Romina Salto, de ocupación ganadero, con domicilio en Mz. 7 Pc 16 B° 80 Viviendas ANSES - Juan José Castelli, hijo de Rubén Horacio Benítez (v) y de Valentina Romero (v). Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundario completo; quién se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. PEDRO FABIAN ALBERTO BENITEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (Art. 5 inc. C de la Ley 23.737)"; a sufrir a la PENA de CUATRO (04) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA.- "II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...-VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 09 de Febrero de 2023.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:10/02 V:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ERNESTO FAUSTINO MIÑO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 8381201, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/09/1950, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: Fray Mamerto Esquiú 2350 BARRANQUERAS, hijo de ISABELINO REY MIÑO y SANCHEZ FAUSTINA, Prontuario Prov. AG294423, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MIÑO ERNESTO FAUSTINO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 32920/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 212/22 y Sentencia Rectificatoria N°716/2 de fecha 22/09/2022 y 26/10/2022 respectivamente, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en AV. GABOTO - Nro. 1998 BARRANQUERAS - CHACO - ARGENTINA, el 2022-01-22, en perjuicio de AYELEN PRISCILA PEREZ y de la Seguridad Pública y juzgados en la

causa caratulada: "MIÑO, ERNESTO FAUSTINO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 294/2022-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- RECTIFICAR el punto I de la Sentencia N° 212/22 de fecha 22/9/22 obrante a orden SIGI 123, el que de ahora en adelante deberá versar "I.- CONDENANDO a ERNESTO FAUSTINO MIÑO ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE; AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA; TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA TODOS EN CONCURSO REAL (ART. 119 PRIMER PARRAFO; ART 149 TER INC 1 PRIMER SUPUESTO; ART. 119 TERCER PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 42 y ART 189 BIS INC 2 SEGUNDO PARRAFO TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 DEL C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en el domicilio sito en Avenida Gaboto N° 1998 de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco en fecha 22/01/2022, en perjuicio de la ciudadana AYELEN PRISCILA PEREZ y de la Seguridad Pública y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación N° 13, en el -Expte. N° 294/20221, caratulado: "MIÑO ERNESTO FAUSTINO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA" (Expediente Policial:130/25-169-E/2022 -Sumario Policial: 24-CSPJ/2022). CON COSTAS"...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:10/02 V:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HERNAN JESUS (A) PELU VARGAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36563684, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/01/1992, de de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI - MZ 20 PC 16 RESISTENCIA, hijo de VARGAS, MARTIN y ESQUIVEL, SILVIA LILIANA, Prontuario Prov. 48862-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VARGAS HERNAN JESUS (A) PELU S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 34158/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°239 de fecha 13/09/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en fecha 11/08/2017 en el domicilio sito en Mz. 20, Pc. 16 del Barrio Juan Bautista Alberdi de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Salud Pública y juzgados en la causa caratulada: "ALTAMIRANO, JOSE LUIS; VARGAS, HERNAN JESUS S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°22745/2017-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENAR a HERNAN JESUS VARGAS, alias "PELU", cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23737, en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal; MULTA de de 45 UNIDADES FIJAS, conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.), declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11/08/2017, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente acreditado en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 08 de Febrero del 2023.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:10/02 V:22/02/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MONICA ALEJANDRA RIBERO O RIVERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.644.680, nacida en Resistencia, Chaco, el día: 02/8/1977, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS, MZA 16, PC 5, FONTANA, hijo de Armando Ribero y de Graciela Beatriz Barrientos, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIBERO O RIVERO MONICA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27651/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°160 del 08/7/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°12567/2019-1 caratulado "Rivero, Mónica Alejandra; Cabrera Guillermo Pablo s/ Infracción a la Ley 23.737" y su agregado por cuerda Expte. N°45996/2021-1 caratulado "Rivero, Mónica Alejandra; Cabrera, Guillermo Pablo s/ Infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MÓNICA ALEJANDRA RIBERO, o MÓNICA ALEJANDRA RIVERO, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR SERVIRSE DE UN MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TODO EN GRADO DE COAUTOR -(Art. 5, inc. c) y art. 11 inc. a) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 55 y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 12567/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 45996/2021-1, a cumplir la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más

accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 10/05/2019 (Expte. Principal N° 12567/2019-1), y en fecha 18/02/2022 (Expte. por cuerda N° 45996/2021-1), ambos en la localidad de Fontana Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Germán Exequiel Beseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 03 de Febrero del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN NICOLAS GALARZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34703111, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/06/1989, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: DONOVAN N° 1.799, RESISTENCIA, en los autos caratulados "**GALARZA ADRIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10981/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) ADRIAN NICOLAS GALARZA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2°, párrafo 2do. del Código Penal), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 164, 42 y 41 quáter, en función del Art. 45 todos del Código Penal) en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 10361/2020-1, y en su agregada por cuerda Expte. N° 5876/2015-1, a cumplir la PENA de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR GABRIEL NIZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.614.440, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/05/1989, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° ALUMNI LAS PALMAS, hijo de NIZ, JORGE LUIS (F) y ROTELA, MELITONA ISABEL, Prontuario Prov. 650980-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NIZ HECTOR GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12255/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 49/22 de fecha 31/03/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR GABRIEL NIZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN UN NUMERO REITERADO DE VECES -TRES HECHOS- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE (Art. 119 primer párrafo en función con el 5to. párrafo inc. f, todos del C.P.) EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P) CON ABUSO SEXUAL SIMPLE -TRES HECHOS- (Art. 119, primer párrafo, del C.P.) EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art. 119, segundo párrafo del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE —LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE : HUGO ALEXIS MAMBRIN (alias "Parcero", argentino, con 21 años de edad, soltero, jornalero, D.N.I. N° 43.480.192, domiciliado en Donovan y Avenida Las Flores de esta ciudad, nacido en Villa Angela - Chaco, en fecha 21/07/2001, hijo de MAMBRIN, HUGO RAMÓN -V- y de LEIVA, CATALINA -V-), en la causa caratulada: "**COLLIS NIZ YANEL ANAHÍ Y MAMBRIN ALEXIS HUGO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR** (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del C.P.)" Expte. N° 35384/2021-1" se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 25/10/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a HUGO ALEXIS MAMBRIN como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, TODO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL

CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios para el encartado HUGO ALEXIS MAMBRIN por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (29 inc. 3°, 40, 41, 45, Art. 166, inc. 2° del Código Penal y Art. 14, primera parte de la Ley Nacional 23.737 todo en función de los Arts. 45 y 55 del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F .."- Fdo: DR. DANIEL J. RUIZ-PRESIDENTE-Ante mi: DRA ANA EUGENIA VUCKO.- SECRETARIA PROVISORIA Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 20 de diciembre de 2022.

**Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO RAUL SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 13.230.542, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/01/1959, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MENDOZA 0 Y CALLE 34 de Villa Sarmiento de Fontana (Chaco) FONTANA, hijo de SOSA DAMIAN y LUISA MIERES, Prontuario Prov. 356652-AG, en los autos caratulados "**SOSA ROBERTO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8404/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 191/19 de fecha 19/11/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ROBERTO RAÚL SOSA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado (dos hechos) en concurso real (arts. 119, 3° párrafo y 55 del C.P.) a sufrir la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Febrero del 2023.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JEFERSON PEREZ, D.N.I. N° 1.018.465.527, de nacionalidad colombiana, con 28 años de edad, soltero/a, ocupación: artesano, domiciliado en Bogotá Colombia, que en la causa caratulada "**PEREZ JEFERSON S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 455/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° Charata, Chaco, 3 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR a PEREZ, JEFERSON, D.N.I. N° 1.018.465.527, como autor responsable de la falta prevista en el art. 60 inc b) (perturbaciones y desordenes) que se concurre idealmente con el Art. 78 (ebriedad) del Código de Faltas, por el hecho cometido el día 13 de noviembre del 2022 SANCIONANDO al mismo (07) DIAS DE ARRESTOEN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) HACER SABER al Sr. PEREZ, JEFERSON, D.N.I. N° 1.018.465.527, su derecho a recurrir la presente sentencia recaída en su contra, dentro de los tres (3) días de notifiCada la presente, conforme lo normado por el art. 154 del Código de Faltas. III) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado o fotocopia certificada de su D.N.I.. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 04. IV) NOTIFIQUESE a PEREZ, JEFERSON, D.N.I. N° 1.018.465.527 por medio de edictos y durante cinco (5) días de la presente sentencia, en razón a ignorarse el lugar donde se encuentra actualmente. REGÍSTRESE. PROTOCOLICESE." Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor, Secreto.-

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**

*Secretario N° 2*

s/c

E:10/02 V:22/02/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### HYGIEA S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**HYGIEA S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2022-43651-AE se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación "HYGIEA S.A.S", celebrada por instrumento constitutivo el día 05 de Octubre del 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco entre los Sres. Pared Waldemar Roberto Rafael, Documento Nacional de Identidad N° 24.665.077, C.U.I.T 2024665077-3, nacido el 19 de octubre de 1977, de profesión Empresario, domiciliado en calle Ushuaia N° 1527, Barrio 300 Viviendas, Provincia de Corrientes, estableciendo domicilio especial con el fin de la constitución de dicha sociedad en Av. San Martín 1775 Resistencia, Chaco, y el Sr. Brest Ivan, DNI N°, 28.805.934 CUIT N° 23-28805934-9 nacido el 11 de junio de 1981, de profesión empresario, domiciliado en calle Arturo

Illia N° 749 de Resistencia, Chaco ; han constituido una sociedad que se denominará "HYGIEA S.A.S" Objeto: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, servicios de limpieza general de edificios y servicios de seguridad y vigilancia, tanto física como por monitoreo, en casas, residencias públicas y privadas, como así también la intermediación de bienes y servicios y la subcontratación de empresas o unidades de negocios para la prosecución de tal fin. Duración: tendrá un plazo de duración de 99 años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil) dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de pesos un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Las clases de acciones que suscriben son nominativas, endosables y ordinarias. Órgano de Administración: El cargo de administrador titular y Representante legal será ocupado por el Señor Brest Ivan , D.N.I N° 28.805.934 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Waldemar Roberto Rafael D.N.I N° 24.665.077.- Sede Social: Av. San Martin N° 1775 de la ciudad de Resistencia - Chaco Cierre del ejercicio social: La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Octubre de cada año.-Resistencia, 10 de Febrero de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio*

R. N°:196.850

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**NORCONS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**NORCONS SRL S/ Inscripción de Disolución y liquidación.** Expediente E3- 2022-48254-Ae ID 22429; se hace saber por un día que: por Actas de fecha 21/01/2022, 12/08/2022, 23/09/2022 y 17/01/2023 respectivamente, los socios: Obdulia BELLO DE TORRES, CUIT N° 20-03391453-4, nacida el 28/05/1937 estado civil casada, Argentina, profesión comerciante, y Matías Fabián TORRES, CUIT N° 23-32065946-9, nacido el 25/07/1986 estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión Maestro Mayor de Obras, ambos domiciliados en Av. Rivadavia N° 1180, de la ciudad de Resistencia-Chaco, deciden: 1. La disolución y liquidación de la SRL con fecha de corte de actividades 31/07/2022; 2. La Designación como liquidadora de la sociedad a Obdulia BELLO de TORRES, DNI N° 3.391.453 para que se desempeñe como tal, quien además, conservará los libros y demás documentación de la sociedad; 3. La Aprobación del Balance de período intermedio N° 09 de Disolución y Liquidación al 31/07/2022 SIN PASIVOS y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL certificado por CPCE Chaco; de la sociedad NORCONS SRL, CUIT 30-71447024-4 con domicilio Av. Rivadavia n° 1180- Resistencia -Provincia del Chaco. Inscripta en N° 158- FOLIOS 487/496- TOMO I (2c.) de fecha 19/08/2014 del Libro de SRL, Resistencia-Chaco.- RESISTENCIA, 14 de febrero de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio*

R. N°:196.875

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y EJECUTIVOS CRISTIANOS DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Cámara de Comerciantes, Empresarios, Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de Marzo de 2023 a las 18,30 hs. En el domicilio de Av. Belgrano 830 de Resistencia Chaco, en forma presencial, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario;
3. Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término;
4. Lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria anual y estados contables del ejercicio N° 17, cerrado el 30/06/2022. Se informa que toda la asamblea se llevará a cabo en forma presencial.

**Carolina Natalia Neumann**

*Secretaria*

**José Carlos Quiroga**

*Presidente*

R. N°:196.858

E:22/02/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CICLISTA LAS BREÑAS**

*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Ciclista Las Breñas, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo del año 2023, en el Albergue de la Asociación, sito en calle Mitre Prolongación de la ciudad de Las Breñas, la misma se realizará a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura, Consideración y aprobación de Memoria Anual, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al día 31 de diciembre del año 2022.

2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
3. Continuidad total de la Comisión Directiva
4. Palabras alusivas del Presidente Lic. Ariel Eguiazabal.-

Nota: Art. 32 del Estatuto: "Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea"

**Ariel Aníbal Eguiazabal**  
*Presidente*

R. N°:196.867

E:22/02/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia del Chaco*

### LICITACION PUBLICA N° 170/2023.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de 20 cubiertas para vehículos oficiales.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 28-02-2023 hasta la hora 08:45.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable —I.P.D.U.V.- el día 28-02-2023 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones—Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.390.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.390.-

**C.P. Mateo J. Kanjer**  
*A/C Dirección Contable*

s/c

E:17/02 V:24/02/2023

————— >\*< —————  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

### LICITACIÓN PÚBLICA 34/2022.

**OBJETO:** adquisición de un inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

**CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS:** Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, PISO 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs...(011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gob.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

**DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensora General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin cargo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

**LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:** Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco,

**DÍA Y HORA DE APERTURA:** 31 de marzo de 2023 a las 11,00 hs.

**N° DE EXPEDIENTE DGN:** 97057/2022

**Marcelo A. Montaldo**  
*Secretario*

R. N°:196.748

E:15/02 V:06/03/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia del Chaco*

### LICITACION PUBLICA N° 163/2023

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de útiles de oficina.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 24-02-2023 hasta la hora 08:45.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable —I.P.D.U.V.- el día 24-02-2023 a las 09:00

horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.100.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.100.-

**C.P. Mateo J. Kanjer**  
*A/C Dirección Contable*

s/c


**E:15/02 V:22/02/2023**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**



**ANEXO I**

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0987-22

29 JUN 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

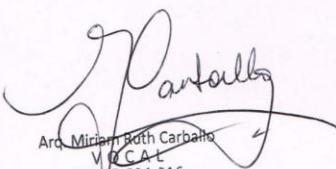
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VICE**  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
B-N.1. 23.685.037

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1052-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta Ania Belén Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

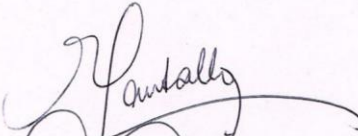
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
D.N.I. 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0987-22

*Miriam Ruth Carballo*  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

*Daniel Pegoraro*  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
PROVINCIA DEL CHACO

**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

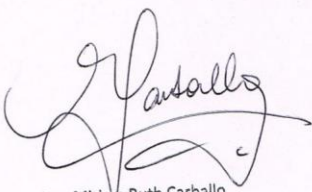
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1052-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCA L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0988-22

RESISTENCIA,

29 JUN 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

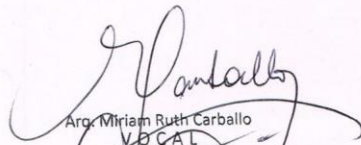
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V.P.C.A.L.  
 D.N.I. 534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1053-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. María Carolina Medina, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

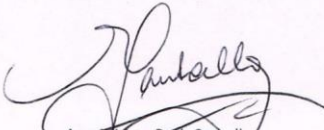
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRÉSIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0988-22

  
Arq. Mijang Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Provi del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

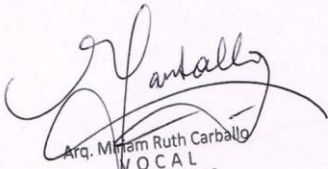
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1053-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0989-22

29 JUN 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

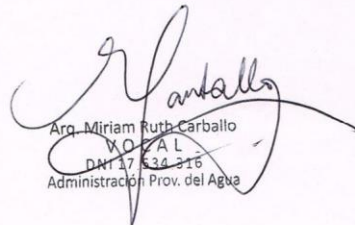
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

  
 Arg. Miriam Ruth Carballo  
 Y. O. P. A. L.  
 D.N.T. 17. 534. 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.T. 23.685.037



1215-22,

09 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Colonia La Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su Urbanización, de conformidad a los

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0989-22

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1215-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

\*2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19\*

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0990-22,

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

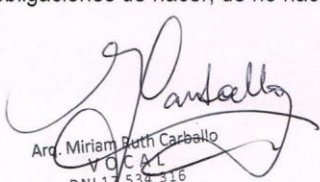
Que la Sra. Lidia Elsa Reichert, del Departamento Gestión de Tierras perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización. Se deberá respetar cota de punto fijo 50.000 ubicado según croquis adjunto. Se debe tener en cuenta que en el predio se encuentra un canal afectado al desagüe de la ciudad donde se deberá tomar como reserva esa superficie libre de construcción sobre el mismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegorino D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.585.037



1219-22.

RESISTENCIA, 09 AGO 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente de la Municipalidad de Machagai, Juan Manuel GARCIA, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a inspecciones realizadas por este Organismo, la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0990-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
V/O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegolaro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1219-22 ,

Arq. Miriam Ruth Carballedo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1020-22

RESISTENCIA, 05 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

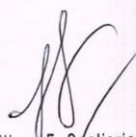
Que la Sra. Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1249-22

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3805/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrim. José Manuel SPECIALE, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;



Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües

Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1020-22,

  
 Ing. Liliana E. Spojarić  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegorato D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

pluviales en el AMGR; el 30% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3805/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 70% se encuentra en Zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1249-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pego D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1021-22,

RESISTENCIA, 05 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

  
Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1250-22,

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3728/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

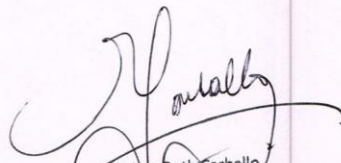
Que el Sr. Roberto CIMBARO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

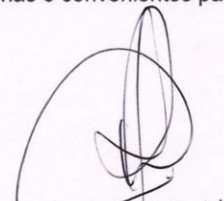
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VDCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1021-22,

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAJ  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2022-3728/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1250-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1022-22,

RESISTENCIA,      05 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

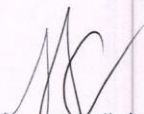
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

  
Ing. Liliانا E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

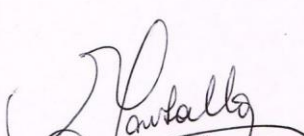
Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

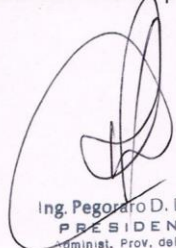
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.524.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.097



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

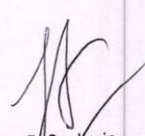
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

**1022-22**

  
Ing. Liliana E. Spojjaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1283-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carbato  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua


  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1023-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

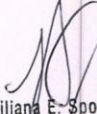
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1284-22.

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

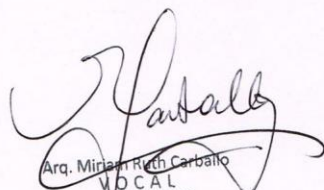
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI N° 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D. N. N. 2.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1023-22

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

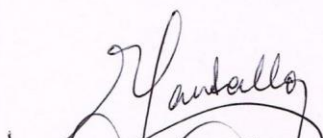
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

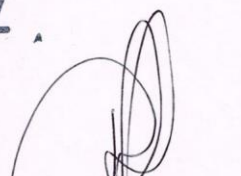
ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1284-22.

  
Arg. Miriam Ruth Carballo -  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Lijiana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1024-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-832/A, y;

CONSIDERANDO:

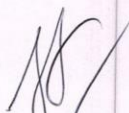
Que la misma el Sr. Rodolfo Oscar Dellamea, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. En zona de **Restricción Severa** se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro, Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



1284-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

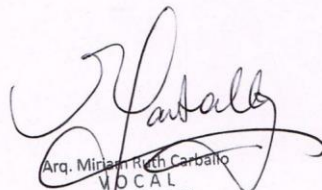
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI N° 7.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 U. ... 2.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-832/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **indicando que el 11% de la parte prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS; en zona de restricción Severa se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1024-22

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

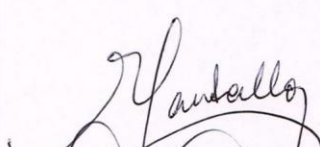
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN Nº 1284-22.

  
Arg. Miriam Ruth Carballo -  
VOCA  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua


  
Ing. Lijiana E. Spoljaric  
VOCA  
Administración Prov. del Agua  
DNI Nº 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1049-22,

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2022-906/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

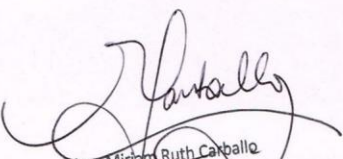
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

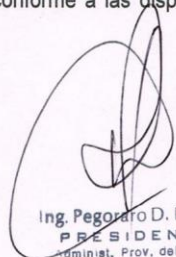
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
D.N.I. 17.524.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-906/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1049-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2º:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22

*[Handwritten Signature]*  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1050-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-851/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

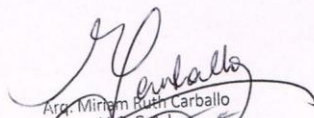
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49,8 % Prohibida, 50,2 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. **El 49,8 restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según Resolución 303/17;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAI  
DNI 2.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1287-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Santiago Jesús Gutiérrez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

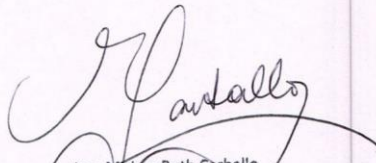
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

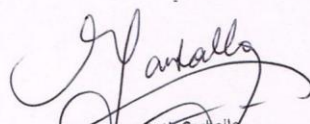
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49.8 % Prohibida, 50.2 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-851/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **indicando que se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1050-22

  
Arq. Miliam Ruth Carballa  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



RESUELVE:

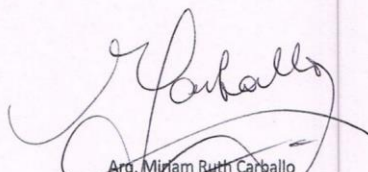
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1287-22.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1051-22,

RESISTENCIA,

11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E- 24-2021-3642/A, y;

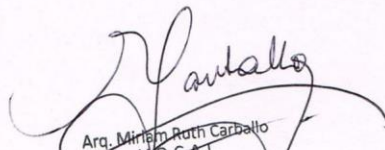
**CONSIDERANDO:**


Que por el mismo el Arquitecto Mariano Turk, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución N° 1039/21;

Que a fs. 9 de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, donde expone un **100% de Restricción Severa, siendo lo correcto: "Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificador** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del cuarto párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 1039/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada"**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-24-2021-3642-A y los Considerandos.-

  
Arq. Miriam Roth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1305-22

23 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Thamir Ponce de León, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

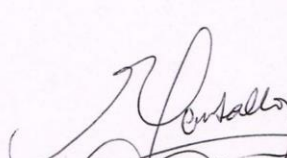
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

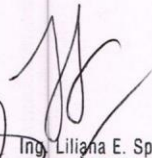
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.834.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliána E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



PROVINCIA DEL CHACO

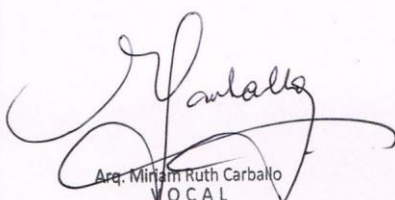



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1051-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DN 17 534 316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N°

1305-22


Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Lilia E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1054-22

**11 JUL 2022**

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónico N° E-24-2022-2581/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Reinaldo Ariel Lovey, Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

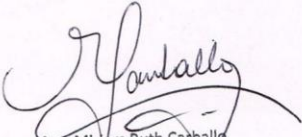
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

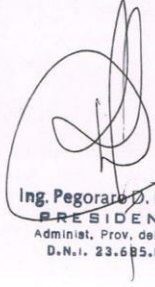
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRE S I D E N T E**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1363-22

05 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

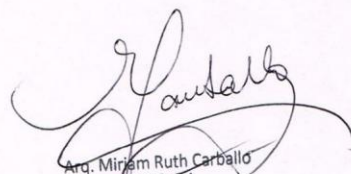
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

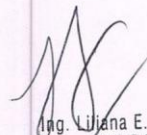
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Arq. Lijana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2581/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1054-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

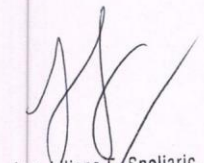
como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363-22 ,


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Eliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1055-22,

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
V. O. C. A. L.  
D.N.I. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1393-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

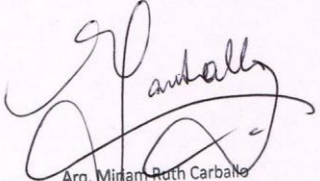
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1055-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballa  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

**1393-22**


Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1056-22

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

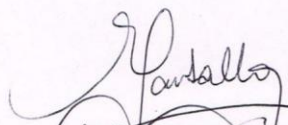
**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae, y;

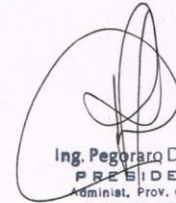
**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de



Arg. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1394-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

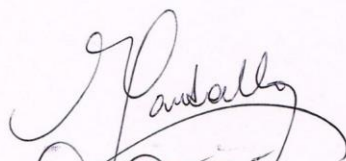
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Paganaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

1056-22

origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



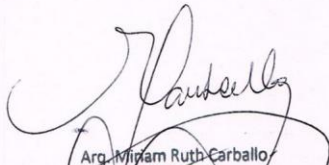
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1394-22

  
 Arg. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pagoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. . 23.685.027



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

1056-22

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro

Arq. Miriam Ruth Carballo  
DNI 7 534 316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.685.D37



1395-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

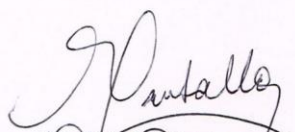
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1056-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

como: Circunscripción Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1395-22


Arg. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Arg. Pogoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1057-22

RESISTENCIA,

11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;

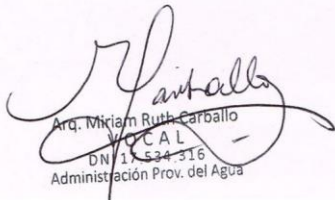
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI N° 17.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1388-22

08 SEP 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Roberto Oscar Cimbaro, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

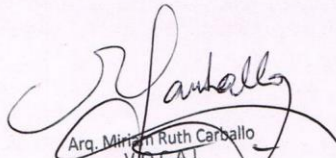
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037

  
 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

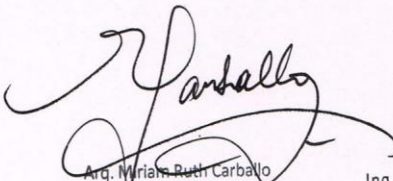
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

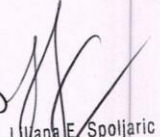
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Taco Pozo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.



ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1057-22**

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Lujana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

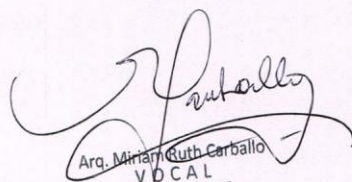
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1388-22.


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1080-22,

RESISTENCIA, 14 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

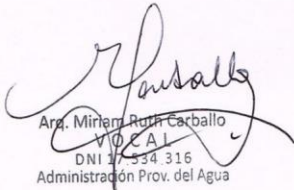
Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI N° 334 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1396-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

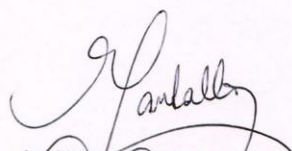
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arg. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 DNI 11.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 P R E S I D E N T E  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.N. 23.685.027



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Avia Terai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Avia Terai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1080-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Lilita E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoñaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



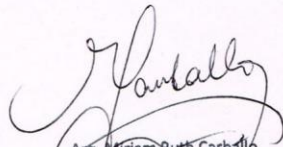
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -


como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1396-22.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1126-22

20 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae, y;


**CONSIDERANDO:**

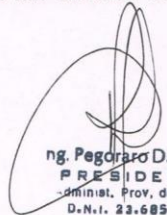
Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje**

  
Ing. Liliانا E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
-Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1397-22,

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

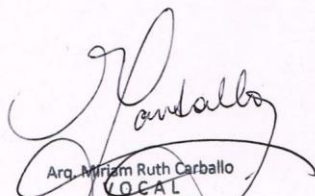
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Mirjam Ruth Carballo  
 LOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*

1126-22

**Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de

Ing. Liliana E. Spoljarić  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1397-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.027



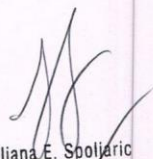
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1126-22

  
Ing. Liliana E. Spoljarić  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1398-22

08 SEP 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Desirée GARCES, Dpto. Asentamientos Humanos- Gcia. Desarrollo Urbano, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123°, Long.: -59,948287°);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

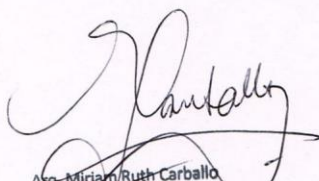
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



**Ing. Pegoraro D. Daniel**  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*

1131-22,

25 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae, y;

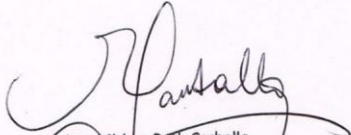
**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando (según Plano 20-1-21 aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del chaco, fecha 17/05/2022 adjunto a la Actuación ), **se encuentra en zona 100% Leve**, (Plano de Nivelación presentado por el Agrimensor Alberto M. Andisco en fojas 3 de la Actuación Simple E-242022-566/A y según Nivelación realizada por personal de nuestra oficina adjunto a la Actuación Simple) encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo V de este Organismo (Cuenca ubicada al Este de la Ruta Nacional N°11, y al Sur del Terraplén de defensa de Soberanía Nacional, hasta la traza original al 2° puente Chaco –Corrientes: Es un área que no tiene defensas para crecidas de los ríos Paraná, Arazá y Salado, y está sujeta al riesgo hídrico de esos sistemas hídricos);

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI N° 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



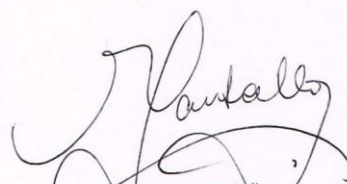
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123º, Long.: -59,948287º), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1398-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pogoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.º. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1131-22


Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Liliang E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1399-22

08 SEP 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la misma el Arq. Guillermo Monzón, Secretario de Planificación-Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo,

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el inmueble identificado catastralmente como: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miliam Both Carballo  
D.N.I. 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1130-22,

22 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 10-2021-9218/A, y;

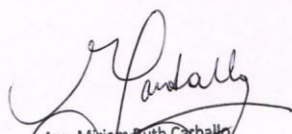
CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dictándose en consecuencia la Resolución N° 0867/22;

Que a fs. 10 y vuelta de la Actuación Simple del VISTO, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde en el segundo párrafo el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, **siendo lo correcto: "Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco,** correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificadorio** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 0867/22 exclusivamente en donde dice " Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de **Machagai**, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-10-2021-9218-A y los Considerandos.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Lilitiana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

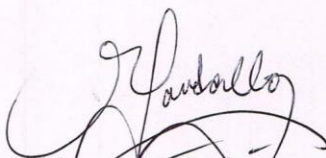
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae y los CONSIDERANDOS.

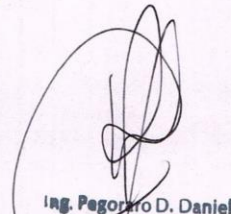
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1399-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegorero D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Charata y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 1130-22


Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1407-22

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-214/A, y;

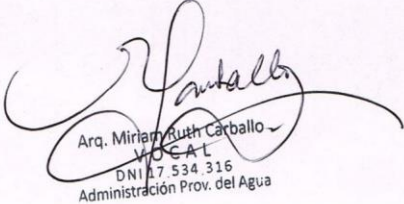
CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Yolanda Marinoff Acosta, Secretaria de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)**, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan**




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCALES  
DNI 27.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037

*"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1357-22

31 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E24-2022-4112/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0769/21;


Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;


Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.




Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 47.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1407-22,

**Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo.** Manzana 08, tiene un 50% de superficie **en zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra **en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

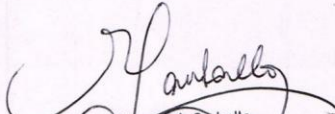
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

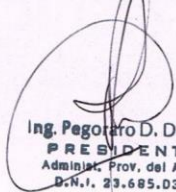
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-214/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo**. Manzana 08, tiene un



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales  
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTICULO 3º: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357-22 ,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

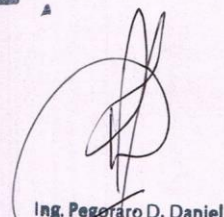
50% de superficie en **zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1407-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
MDCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoñero D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037





1357-22,

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°**  
**ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS**


| COD.                    | TIPO DE ANÁLISIS                       | IMPORTE     | PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS   |
|-------------------------|--|-------------|--|
| <b>A FÍSICO-QUÍMICO</b> |  |             |  |
| A.1                     | Consumo humano                         | \$ 3.500,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO <sub>3</sub> ), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.   |
| A.2                     | Riego                                  | \$ 3.500,00 | Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.   |
| A.3                     | Ganado                                 | \$ 3.500,00 | pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.                            |
| A.4                     | Natatorios                             | \$ 3.400,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoníaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.  |
| A.5                     | Evaluación de calidad                  | \$ 3.500,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO <sub>3</sub> ), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido |
| A.6                     | Amasado de morteros y hormigones       | \$ 4.000,00 |  |
| A.7                     | Agua para calderas                     | \$ 4.000,00 |  |
| A.8                     | Ensayo de coagulación                  | \$ 3.200,00 |  |
| A.9                     | Ensayo para dosis de cloro             | \$ 3.000,00 |  |
| A.10                    | Metales pesados                        | \$ 1.500,00 | El precio es por cada metal analizado.   |
| <b>B MICROBIOLÓGICO</b> |  |             |  |
| B.1                     | Potabilidad (consumo humano)           | \$ 3.500,00 | Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>  |
| B.2                     | Natatorios                             | \$ 3.700,00 | Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .                                  |
| B.3                     | Residuales (industriales/cloacales)    | \$ 3.200,00 | Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.  |
| B.4                     | Riego - Evaluación aguas superficiales | \$ 3.200,00 | Coliformes totales, coliformes termotolerantes.  |
| B.5                     | Presuntivo microorganismos             | \$ 1.000,00 | <i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>   |
| B.6                     | Recuento de mesófilas en placa         | \$ 1.000,00 |  |
| B.7                     | Identificación de fitoplancton         | \$ 3.200,00 |  |

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DN 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.: 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1414-22,

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización. En la zona de análisis se presentan cavas artificiales dispersas, por lo cual se deberán sanear previo a la construcción de viviendas, tomando como nivel de referencia la cota umbral que establezca el municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

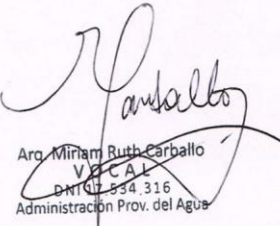
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

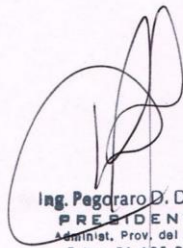
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**



Arq. Miriam Ruth Carballo  
V. CAL  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



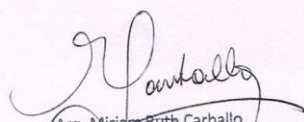
PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1357-22,

| E EFLUENTES LÍQUIDOS      |  |             |  |
|---------------------------|--|-------------|--|
| E.1                       | Residuales industriales                | \$ 4.500,00 | pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO <sub>5,20</sub> , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes. |
| E.2                       | Residuales cloacales                   | \$ 4.000,00 | pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO <sub>5,20</sub> , Alcalinidad, Cloruros   |
| I PARÁMETROS INDIVIDUALES |  |             |  |
| I.1                       | DBO <sub>5,20</sub>                    | \$ 1.600,00 | Demanda biológica de oxígeno   |
| I.2                       | DQO                                    | \$ 1.400,00 | Demanda química de oxígeno   |
| I.3                       | O.C.                                   | \$ 950,00   | Oxígeno consumido  |
| I.4                       | Alcalinidad                            | \$ 700,00   |  |
| I.5                       | Cloruros                               | \$ 700,00   |  |
| I.6                       | Conductividad                          | \$ 500,00   |  |
| I.7                       | pH                                     | \$ 700,00   |  |
| I.8                       | Sulfuros                               | \$ 700,00   |  |
| I.9                       | Aceites y grasas                       | \$ 1.000,00 |  |
| I.10                      | Sílice                                 | \$ 1.000,00 |  |
| I.11                      | Boro                                   | \$ 1.400,00 |  |
| I.12                      | Fluoruro                               | \$ 1.200,00 |  |
| I.13                      | Nitrito + Nitrato + Amonio             | \$ 2.000,00 |  |
| I.14                      | Fosfatos + Fósforo total               | \$ 2.100,00 |  |
| I.15                      | Cloro libre residual                   | \$ 700,00   |  |
| I.16                      | Nitrógeno amoniacal                    | \$ 800,00   |  |
| I.17                      | Sólidos suspendidos                    | \$ 600,00   |  |
| I.18                      | Sodio                                  | \$ 700,00   |  |
| I.19                      | Turbidez                               | \$ 450,00   |  |
| I.20                      | Sulfatos                               | \$ 800,00   |  |
| I.21                      | Dureza                                 | \$ 650,00   |  |
| I.22                      | Potasio                                | \$ 650,00   |  |
| I.23                      | Detergentes                            | \$ 1.200,00 |  |
| C CROMATOGRAFÍA GASEOSA   |  |             |  |
| C.1                       | Trihalometanos (THMs)                  | \$ 3.500,00 | cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo  |
| C.2                       | Geosmina y MIB                         | \$ 4.000,00 | MIB: metil isoborneol  |
| C.3                       | Organoclorados                         | \$ 6.000,00 | 16 compuestos  |
| C.4                       | Piretroides                            | \$ 5.400,00 | cipermetrina, deltametrina, etc  |
| C.5                       | Hidrocarburos totales del petróleo     | \$ 6.500,00 |  |
| C.6                       | Hidrocarburos aromáticos polinucleares | \$ 7.000,00 | 16 compuestos  |
| C.7                       | BTEX                                   | \$ 5.600,00 | Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos  |
| C.8                       | Semivolátiles (screening)              | \$ 4.000,00 |  |
| C.9                       | Fenol y derivados fenólicos            | \$ 5.800,00 |  |

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 28.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



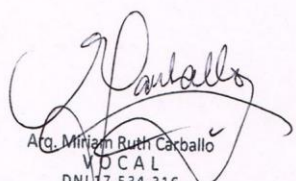
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1414-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.º. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1357-22.

| CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA |                                 |             |   |
|-----------------------|---------------------------------|-------------|---|
| C.10                  | Compuestos fenoxiácidos (2,4-D) | \$ 4.200,00 |   |
| C.11                  | Organofosforados                | \$ 5.800,00 |   |
| C.12                  | Glifosato + AMPA                | \$ 7.000,00 |   |
| C.13                  | Clorofenoles                    | \$ 6.300,00 | pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol |
|                       | Herbicidas totales              | \$ 6.900,00 |   |
| C.16                  | Carbamatos                      | \$ 6.500,00 |   |
| C.18                  | Cianotoxinas                    | \$ 5.800,00 | Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermosina   |
| C.19                  | Mycrocistina                    | \$ 3.300,00 |   |
|                       | Atrazina                        | \$ 4.000,00 |   |
|                       | Azoxitrobina (fungicida)        | \$ 2.600,00 |   |

| En suelo: |                                 |             |
|-----------|---------------------------------|-------------|
|           | Compuestos fenoxiácidos (2,4-D) | \$ 6.500,00 |
|           | Carbamatos                      | \$ 8.000,00 |
|           | Atrazina                        | \$ 5.800,00 |
|           | Glifosato + AMPA                | \$ 7.600,00 |
|           | Organoclorados                  | \$ 8.000,00 |

| COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera: |             |   |
|---|-------------|---|
| A.1 + A.2   | \$ 6.400,00 | (Consumo humano + Riego)                    |
| A.1 + A.3   | \$ 6.400,00 | (Consumo humano + consumo ganadero)         |
| A.2 + A.3   | \$ 6.400,00 | (Riego + consumo ganadero)                  |
| A.1 + A.2 + A.3   | \$ 9.200,00 | (Consumo humano + consumo ganadero + Riego) |

**S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS**

En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.

En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.

En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 LOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.º. 23.685.037



1615-22,

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo y como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia del Chaco, Ley N° 555 R, tiene autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo lo demás que se pudieran asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por Resolución N° 446/11 se crea el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, lo que permite ordenar, sistematizar, categorizar a las empresas o individuos que realicen perforaciones para captación o investigación de aguas subterráneas;

Que por Resolución N° 0911/16 se modifica el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua;

Que a los efectos de calcular los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3, en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que por ello y en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REGULENSE los servicios de la Dirección de Estudios Básicos, Departamento de Hidrogeología, para la inscripción o renovación "del Registro de Perforistas", las que una vez inscriptas o renovadas su vigencia será de Un (1) Año, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el arancel para la inscripción o renovación en el Registro de Perforistas, en el monto 100 litros para Inscripción de Personas Físicas, 50 litros para

Arg. Miriam Ruth Carballo  
V.D.C.A.L.  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Rogelio D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA -

Renovación de Personas Físicas, 200 litros para Inscripción de Personas Jurídicas y 100 litros para Renovación de Personas Jurídicas, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.-

ARTICULO 3º: DETERMINASE que los montos correspondientes al año que va desde la puesta en vigencia de la presente Resolución serán fijados y/o modificados semestralmente (meses de enero y julio) de forma automática.-


ARTICULO 4º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese al Área de Estudios Básicos e Hidrogeología, gírese copia al tribunal de cuentas de la Provincia del Chaco.-


RESOLUCIÓN N°: 1615-22

Arq. Miriam Ruth Carballe  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Dr. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1614-22

13 OCT 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**  
La Actuación Electrónica N° E24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Agua en el artículo 96 establece que el Permiso para uso precario de agua pública debe otorgarse mediante Resolución por esta Administración Provincial del Agua;

Que el artículo 97 del código de agua refiere que "La autoridad de aplicación es la única facultada para el otorgamiento de permisos, los que se acordaran, entre otros, en los siguientes casos:

- 1- Para la realización de estudios, desarrollo de experiencias y ejecución de obras;
- 2- Para labores transitorias y especiales;

Que el artículo 100 del Código de Agua establece que "otorgado un permiso, el titular estará obligado al pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas, ni demoradas por ninguna causa."

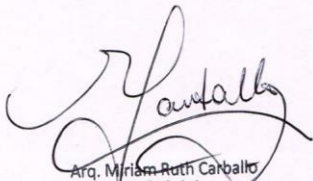
Que para regular los servicios descriptos se tomaron en cuenta los insumos que requieren tales tareas como control en campo, así también las horas necesarias de ocupación y dedicación extra del personal especializado en tal tema;

Que para calcular los aranceles de los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, valores que serán actualizados semestralmente (meses de enero y julio);


Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** REGULAR los costos de los servicios del Departamento de



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegorato D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA -

Hidrogeología, de la Dirección de Estudios Básicos para extender "PERMISOS DE USO PRECARIO DE AGUA PÚBLICA PARA OBRAS VIALES, CONSTRUCCIONES Y OTROS", que tendrá una duración de tres (3) años, debiendo el Beneficiario colocar un piezómetro de control, cuyo lugar determinará la APA, para que la autoridad del agua verifique si se cumple con los caudales de explotación otorgados en dicho Permiso, aprobándose formulario como Anexo I de solicitud del servicio del área Hidrogeología, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho monto corresponde a 130 litros de-Oil Grado 3, en Surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, para cada una de las perforaciones que se solicite permiso de uso precario, que será actualizado de forma automática al inicio de cada semestre (enero y Julio).-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que cada solicitud presentada deberá ser acorde con los datos que figuran en el art. 99 del Código de Agua (Anexo I).-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Departamento de Hidrogeología, Dirección de Administración, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, en la página Web de esta Administración y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

1614-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1614-22.

ANEXO I

FORMULARIO UNICO PARA SOLICITUD DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS O SUPERFICILES DE CARÁCTER TRANSITORIO

1) Datos del Solicitante:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):

CUIT N°:

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO N°:

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto.:

Provincia:.....Localidad:.....C.P.:.....

Telefono/ fax: ..... Correo electrónico:

2) Representante Legal:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):.....CUITN°:.....

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto:.....

Provincia: .....Localidad: .....C.P.: .....

Cel/Tel/Fax: ..... Correo electrónico:

3) Ubicación geográfica del predio:

Departamento:.....,Localidad más cercana:.....

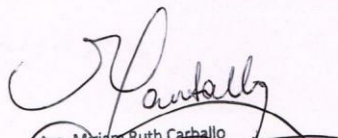
Coordenadas geográficas: Latitud.....Longitud.....


Tenencia: Propietario  Arrendatario


Superficie: .....

4) Uso de las aguas:

4.1) Captación Subterránea:

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 O.C.A.L.  
 DN 11.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 22.685.037

  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

Profundidad de la perforación: .....

Materiales de entubamiento: Tipo de caño.....Diámetro: .....Tipo y Cantidad de bombas:  
.....caudal de extracción: .....m3/día.

Calidad del agua: .....

Uso del agua: .....

Captación Superficial desde cauces:

Coordenadas geográficas del lugar de extracción:.....

Nombre del cauce: (laguna, arroyo, cañada, río, ):

Tipo y Cantidad de bombas: .....caudal de extracción:.....m3/día

Acreditación de la propiedad del predio donde está ubicada o contrato de arrendamiento con autorización del propietario para efectuar perforación o captación superficial

**Descripción del proyecto**

Volúmenes de agua estimados (m3) a extraer necesarios para el proyecto:

Acciones previstas una vez finalizada la obra, respecto a la perforación efectuada o extracción superficial

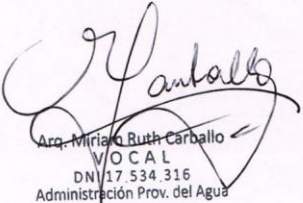
Plazo de ejecución de la obra


Fecha inicio de la obra

Obras complementarias

Firma del Titular

Firma del Representante Legal

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
D.N. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0006-23,

RESISTENCIA,

04 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desireé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -

Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

0006-23,


26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.823334: Long- 59.747777);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

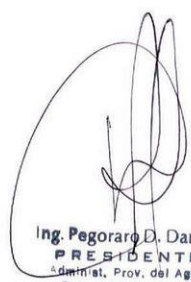
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ara. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0006-23.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de

  
Arq. Mirjam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoario D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.823334: Long- 59.747777), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0006-23,

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 P R E S I D E N T E  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

0007-23

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Admin. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N°

0007-23,

Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0008-23.

RESISTENCIA,

05 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0008-23.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1972-22,

22 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel GARCIA, Intendente de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Ing. Lilia E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro, D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

como: I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1972-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. . 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1939-22

RESISTENCIA,

15 DIC 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6616/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Carlos Guardia, Consultor Ambiental de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022- 6616/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1939-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1822-22

RESISTENCIA, 23 NOV 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Norma Beatriz Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCA  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCA  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro Daniel  
PRESIDENTE  
Admin. Prov. del Agua  
D.N.I. N° 23.695.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en como Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1822-22

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

2029-22,

RESISTENCIA,

29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, **se encuentra en un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia,


  
 Ar. Miriam Ruth Carballo  
 - VOCA -  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCA  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2029-22,

**Departamento San Fernando , se encuentra en un 100% de su superficie en zona Prohibida. Por lo que dicha superficie no es analizada en la Resolución 121/14;**


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae y los CONSIDERANDOS.

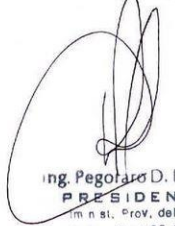
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presenta un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando presentan el 100% de su superficie en zona Prohibida, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Admin. Prov. del Agua  
D.N.I. 22.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2029-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

Ing. Pedro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

2030-22

RESISTENCIA,

29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Tomás Ortiz Duré, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V. DE AL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegovaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. N. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2030-22

Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1990-22,

27 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

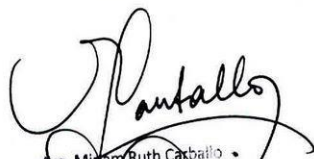
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.534.315  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1990-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 W O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

2003-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Alberto LEGRE, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Beth Carballo  
 LOCAL  
 DNI: 7.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Directorio Prov. del Agua  
 D. N. N. 24.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae.-

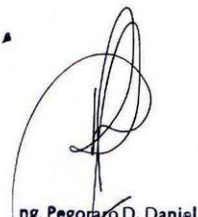
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°


**2003-22**

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DN 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
U. .... 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2004-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Edgardo Cipriano Sánchez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2004-22.

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAK  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

2005-22,

RESISTENCIA, 28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el M.M.O. LEZCANO, Miguel, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo al análisis establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAZ  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegorero D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Adminstr. Prov. del Agua  
 U.N.º. 28.685.037



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2005-22,

  
Ing. Lilián E. Spojarić  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
D.N.I. N° 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

0023-23.

12 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desiréé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

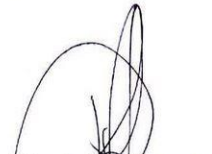
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo

  
 Arq. Miriam Ruth Carballedo  
 VOCAL  
 DN/ 17 534 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pedro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Adm. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA  
 Hidrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0023-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 P R E S I D E N T E  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0054-23.

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae. y;

**CONSIDERANDO:**

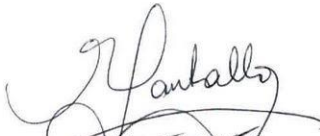
Que la misma el Agrimensor Juan José Frete, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

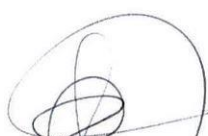
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 15,31 % restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua



Cr. Dalessandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 24.908.711



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0054-23.

  
 Arq. Mirjam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.Y. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Cr. Dalessandro Gustavo A.  
 VOCAL  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.Y. 24.988.711



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0055-23,

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Ayelén Flores, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20 % en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,

Cr. **Dalejandro Gustavo A.**  
**VOCAL**  
Administ. Prov. del A.G.  
D.N.I. 24.908.711

**Arq. Miriam Ruth Carballo**  
**VOCAL**  
DNI 17.534.315  
Administración Prov. del Agua



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0055-23,

Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona**

*C. Dalessandra Busiovo A.*  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. - 24.908.711

*Arq. Miriam Ruth Carballo*  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0055-23,

  
Cr. Delesandjo Gustavo A.  
V O C A L  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 24.908.713

  
Mra. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0056-23

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-190/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Fabián García, Consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.  
 V O C A L  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 24.908.744

Acc. Miniam Ruth Carbelló  
 V O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

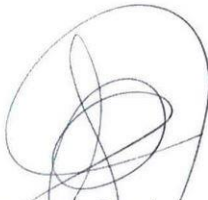
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023- 190/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Campo Largo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Campo Largo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0056-23.

  
Dr. Dalessandro Gustavo A.  
V O C A L  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 24.908.714

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la república Argentina"

0096-23

26 ENE 2023

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6883/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ELIADE S.A., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37.104,13 m<sup>2</sup> bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damían Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

  
 Dr. Alejandro Gustavo V. Voccal  
 VOCAL  
 Com. Nist. Prov. del A. 1  
 D.N. . 24.908.711

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.315  
 Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de Inundación Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2022-6383/Ae presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de ELIADE S.A., cuya nomenclatura catastral es :Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y luego archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0096-23.

Dr. Damián Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 24.908.711

Dra. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.336  
Administración Prov. del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0097-23,

RESISTENCIA,

26 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Marianela Campias, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo II: Valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay. – **Zona de Restricción Severa:** Desde línea de Ribera hasta la línea de demarcación Observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. –Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20años. – Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. – Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significativa en procesos hidráulicas y geomorfológicos en la llanura aluvial. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. – Tendido de conducciones eléctricas subterráneas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,

  
Dr. Alejandro Gustavo A.  
VIDAL  
Administ. Prov. del Ag. 1  
D.N. - 24.908.711

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Ag. 3



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

0097-23,

Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-AnexoII de este Organismo, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las

  
Dr. Dalessandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 24.908.711

  
Arq. Miriam Ruth Carballa  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0097-23.



Dr. Dalessandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. - 24.908.711



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 326  
Administración Prov. del Agua



2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

0154-23  
RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma la Lic. Ana Clara Butice, Coordinadora Institucional del Pro. Me. Ba. de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R. el 25% restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

  
 g. Hegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 del Consejo del Agua  
 D.N.I. 23.688.037

  
 Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 47.532.315  
 Administración Prov. del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 44884118 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° **0154-23**

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N. . 23.885.037

  
 Ing. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 19.534.516  
 Administración Prov. del Agua



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0168-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta María Inés Galassi, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo I de este Organismo, Lagunas AMGR. La Línea de Ribera fue aprobada en Resol. 924/10;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

*[Signature]*  
 Alejandro Gustavo A  
 V O C A L  
 Administración Provincial del Agua  
 D.N.I. 44.908.744

*[Signature]*  
 María Inés Galassi  
 V O C A L  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Provincial del Agua

*[Signature]*  
 Ing. Pegotaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Provincial del Agua  
 D.N.I. 44.545.037



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0168-23

*[Signature]*  
 Sr. Alessandro Gustavo A.  
 V. C. A. L.  
 Prov. del Agua  
 L. N.º 24.908.744

*[Signature]*  
 Sr. Mariana María Carballo  
 V. C. A. L.  
 Prov. del Agua  
 L. N.º 17.534.316

*[Signature]*  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Provd. del Agua  
 D.N.º. 237545-037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0182-23,

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8316/Ae del Registro de Mesa y Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidrología Subterránea presenta el proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, para paliar el déficit hídrico provocado por la actual sequía, con un Presupuesto Oficial de \$5.916.120.-.

Que en la presente obra presupuesto de la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. quien cotiza por la suma de \$6.679.200.- y la Empresa IRALOF INDUSTRI METALURGICA por la suma de \$7.139.500.-

Que la Secretaria Técnica solicita a la Secretaria General dicte el instrumento legal para la contratación directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A., por ser la más conveniente para realizar doce (12) Perforaciones Someras de hasta 30 mts. de profundidad por el monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha dado la correspondiente factibilidad presupuestaria. -

Que, dicha medida se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) y d) de la Ley N°1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto 2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la Contratación Directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, para realizar la ejecución del proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de

( : ) Cesario Gustavo A.  
VOCAL  
Unidad Prov. del Agua  
C.N. 24.506.744

Irig Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Admin. Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ejecución de sesenta (60) días; en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica E24-2022-8316/Ae.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, la suma de Pesos Dos Millones Tres Mil Setecientos Sesenta (\$2.003.760.-) del monto total de la Obra a realizar, como Anticipo Financiero, y el restante que representa la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$4.675.440.-) de acuerdo y mediante certificaciones realizadas por la Inspección.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el Art. 22 inc a) y d) de la Ley 1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto N°2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía -.

ARTICULO 4º: IMPUTAR la presente erogación al Programa 12: Gestión del Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 1: Infraestructura para Agua Potable. Actividad 58: Emergencia Hídrica por Sequía. Partida 420: Construcciones. Subpartida 422: Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º: DESIGNAR al Técnico Sergio Martín de La Vega como Inspector de la mencionada Obra.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial. Cumplido archivar. -

RESOLUCIÓN N° **0182-23**,

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Cressandra Gustavo A.  
 V O C A  
 Administración Provincial del Agua  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

*[Handwritten signature]*  
 Ing Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Provincial del Agua  
 D.N. 946.685.037

s/c

E:17/02 V:24/02/2023